



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 02 de Agosto del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por TERREL
CRISPIN Dante Tony FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2024 12:21:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000793-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada el 31 de julio de 2024 por el servidor **Carlos Alonso INGA ARTEAGA**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Flagrancia de la CSJ de Lima Norte, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado; el Informe N° 000445-2024-CRH-UAF-CAD-CSJLIMANORTE-PJ del 1 de agosto de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales (delicado estado de salud de su señora madre), señalando su último día de labores el 31 de julio de 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia señalada por Informe del antecedente, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del contexto normativo vigente, el área técnica responsable del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que con la aceptación de la renuncia no se genera pago indebido, asimismo debe tenerse en cuenta que el contrato del servidor se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2024 por lo que debe aceptarse la renuncia conforme a lo solicitado; siendo ello así, este despacho puede inferir que la Coordinación de Recursos Humanos, ha verificado que no se afectará el servicio en la Unidad de Flagrancia.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **Carlos Alonso INGA ARTEAGA**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Flagrancia de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado, a partir del 1 de agosto de 2024.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su jefe Inmediato Superior, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANTE TONY TERREL CRISPIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/sds

